Asunto: Re: Consulta de Joaquin Pereira de fecha 19 de Julio, 2021

De: Joaquin Pereira

Fecha: 03/09/2021 17:35

Para: * .tención Usuario <atencion.usuario@mef.gub.uy>

Buenas noches me llamo Joaquín Pereira Layerle, mi C.I. es , mi celular es , mi dirección es , mi email es y me gustaría hacer un pedido público a la información a través de la Ley 18381 por motivos académicos::

- 1) ¿Cuál es el total de la Deuda Externa del país?
- 2) ¿Cuál es la deuda actual con el FMI en dólares americanos?
- 3) ¿Cuándo se terminó de pagar? En el caso que sea así.
- 4) ¿Cuánto falta para terminar de pagarla?
- 5) ¿Cuánto se le debe al BID en dólares americanos?
- 6) ¿Cuándo se terminaría de pagar?
- 7) ¿A partir de qué año tenemos emisión monetaria a través de bonos u otras formas en pesos uruguayos, dólares u otra moneda?
- 8) ¿Cuanto se debe en dichas monedas?
- 9) ¿A quién le puedo consultar en el caso que ustedes no me sepan responder?
- 10) ¿Cuanto tiempo tienen para responder?

Desse ya muchas gracias.



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

002864

Montevideo,

D 7 DCT 2021

2021/05/001/2/49451

<u>VISTO</u>: la solicitud de acceso a la información pública realizada por el señor Joaquín Pereira Layerle, al amparo de la Ley Nº 18.381, de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: que a través de la misma solicita información relativa a la deuda externa del país, deuda actual con el Fondo Monetario Internacional y con el Banco Interamericano de Desarrollo:

CONSIDERANDO: I) que de conformidad con los artículos 2 y 3 de la Ley Nº 18.381, de 17 de octubre de 2008, toda información generada o en poder de una persona pública se considera pública, y su acceso es un derecho de toda persona, que se ejerce sin justificar razones;

II) que la información solicitada no es una información secreta, reservada o confidencial por lo que corresponde hacer lugar a su acceso;

III) que de la presente solicitud, informó la Unidad Gestión de Deuda, en atención a su especialidad, agregando la información solicitada;

<u>ATENTO</u>: a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por la Ley Nº 18.381, de 17 de octubre de 2008, y la Resolución de la Dirección General de Secretaría Nº 1243, de 16 de noviembre de 2020, por las que se delegan atribuciones, de acuerdo con el artículo 181, numeral 9º de la Constitución de la República;

EL DIRECTOR GENERAL DE SECRETARÍA

en ejercicio de atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1º) Concédese acceso a la información pública solicitada por el señor Joaquín Pereira Layerle, en los términos que lucen en el informe realizado por Unidad Gestión de Deuda, dejándose constancia que respecto de los datos solicitados que se encuentran agregados, se entregarán en formato papel, siendo las copias de cargo del interesado.

2º) Notifíquese al interesado, publíquese en la página web institucional de esta Secretaria de Estado, y oportunamente archívese.

Mauricio di Lorenzo Director General de Secretaria Ministerio de Economia y Finanzas



Montevideo, 13 de setiembre de 2021

Señora Ministro:

Vienen a consideración de esta Asesoría las presentes actuaciones por las que el señor Joaquín Pereira Layerle realiza un pedido de acceso a la información pública conforme a lo dispuesto por la Ley Nº 18.381, de 17 de octubre de 2008.

El compareciente solicita que en dicho marco se le brinde la siguiente información:

Cual es la deuda externa del país, deuda actual con el FMI, deuda con el BID, emisión monetaria a través de bonos u otras monedas.

Desde el punto de vista formal, el peticionante cumple con los extremos requeridos en la normativa vigente para requerir la información.

En cuanto al aspecto sustancial, corresponde informar que de conformidad con los artículos 2° y 4° de la Ley № 18.381 de Acceso a la Información Pública de 27 de octubre de 2008, toda información en poder de un sujeto obligado es en principio pública, con las únicas excepciones establecidas en los artículos 8° a 10° de la referida norma.

A juicio de esta Asesoría, y en atención a su especialidad, se debería **remitir las presentes actuaciones a Unidad Gestión de Deuda** para su consideración, sugiriendo se remita la información solicitada o en su defecto se indique en dónde se encuentra la misma.

Se requiere que la información brindada lo sea con carácter de **urgente diligenciamient**o, debido a que el plazo previsto en el artículo 15 de la Ley Nº 18.831 vencería el próximo 1º de octubre.

Saluda a Usted atentamente,

Dra. Viviana Đelfino Abogađa- Asesora

mef.gub.uy Tel. (+5982) 17122 Colonia 1089 3er piso, Montevideo - Uruguay



Fecha: 1º de Octubre de 2021.

De: Unidad de Gestión de Deuda Pública (UGD).

Para: Joaquín Pereira Layerle.

<u>CC</u>: Dirección General de Secretaría (DGS) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).

Expediente: 2021/05/001/0000/2/49451/0.

Referencia: Expediente caratulado "PEREIRA LAYERLE JOAQUIN SOLICITA ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA RELATIVA A LA DEUDA EXTERNA DEL PAIS.".-

De mi mayor consideración,

En relación con la solicitud de información, iniciada por el Sr. Joaquín PEREIRA LAYERLE (C.I. Nro. 4.671.100-9), y de conformidad a lo dispuesto en la Ley Nº 18.381, se provee debajo las correspondientes respuestas.

Sin desmedro de lo anterior, es importante notar que la mayor parte de la información requerida por el solicitante se encuentra disponible en las respectivas páginas web de los organismos públicos involucrados, a saber: Unidad de Gestión de Deuda Pública (UGD) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), y en la página web del Banco Central del Uruguay (BCU).

A continuación, se listan las preguntas pendientes de respuesta.

1) ¿Cuál es el total de la Deuda Externa del país?

Por Deuda Externa "se entiende el monto, en un determinado momento, de los pasivos contractuales desembolsados y pendientes de reintegro que asumen los residentes de un país frente a no residentes, con el compromiso de rembolsar el capital, con o sin intereses, o de pagar los intereses, con o sin rembolso del capital."

El Departamento de Análisis Financiero del Banco Central del Uruguay (BCU) publica trimestralmente la Deuda Externa Bruta del Uruguay desagregada según deudor, instrumento, plazo contractual y moneda. Asimismo, se publica la Deuda Externa Neta del país por sector institucional y plazo contractual.

Para más detalle, referirse a la publicación más reciente: https://www.bcu.gub.uy/Estadisticas-e-Indicadores/Deuda%20Externa/resdeu.pdf

2) ¿Cuál es la deuda actual con el FMI en dólares americanos?

Actualmente no hay deuda condicionada contraída con el FMI. No obstante, el FMI anunció en agosto de este año el reparto de unos 650.000 millones de dólares en derechos especiales de giro (DEG) entre sus países miembros (de acuerdo a sus respectivas cuotas) con el objetivo de

¹ "La deuda externa: definición, cobertura estadística y metodología"; Banco Mundial – Fondo Monetario Internacional, Washington, 1988.



aumentar la liquidez de sus reservas y ayudarlos a atravesar la crisis que dejó la pandemia global. Uruguay recibió 411.2 millones de DEGs (aproximadamente USD 582.4 millones).

El DEG es un activo de reserva internacional que creó el FMI en 1969, calculado en función de una combinación de cinco monedas: dólar estadounidense, euro, yuan, yen y libra esterlina, que sirve para complementar las reservas oficiales de los países miembros y se pueden intercambiar por monedas de libre uso.

Desde un punto de vista estadístico, la distribución de DEGs no afectan la deuda neta ni los activos externos netos del Banco Central del Uruguay, pero si aumentan las reservas internacionales netas (activos líquidos). En concreto, aumentan las reservas internacionales brutas del BCU (por tenencias de DEGs) y aumentan los pasivos externos de largo plazo del BCU (por asignación de DEGs) en la misma magnitud. Las reservas internacionales netas (RIN) aumentan porque no se deducen los pasivos externos de largo plazo en el cálculo de las RIN.

La asignación de DEGs no suponen un costo (o ingreso) neto financiero para el país, siempre y cuando los mismos no se utilicen, ya que tanto los activos (RIN) como pasivos (de largo plazo) pagan la misma tasa de interés. La tasa de interés que pagan los DEG es el promedio ponderado de las tasas a 3 meses de plazo pagadas por el gobierno emisor de cada moneda emisora de la canasta que integra el DEG. Actualmente, dicha tasa se ubica en 0.05%.

¿Cuándo se terminó de pagar? En el caso que sea así.

La cancelación total de la deuda condicionada con el Fondo Monetario Internacional se efectuó el 8 de noviembre de 2006.

3) ¿Cuánto falta para terminar de pagarla?

La presente pregunta ya fue debidamente respondida en el ítem anterior.

4) ¿Cuánto se le debe al BID en dólares americanos?

La UGD actualiza trimestralmente el monto de todos los préstamos con organismos multilaterales cuyo deudor contractual es el Gobierno Central. Para más detalle, referirse a http://deuda.mef.gub.uy/14020/14/areas/prestamos.html

5) ¿Cuándo se terminaría de pagar?

En la publicación trimestral más recientemente realizada por la UGD y mencionada en el ítem anterior, el préstamo contraído con el Banco Interamericano de Desarrollo de mayor plazo tiene vencimiento en el año 2044.



6) ¿A partir de qué año tenemos emisión monetaria a través de bonos u otras formas en pesos uruguayos, dólares u otra moneda?

La emisión monetaria no se hace a través de bonos. Por tanto, se interpreta que la pregunta hace referencia a la emisión de títulos públicos financieros en el mercado. Estas emisiones pueden llevarse a cabo por el BCU (como parte de la implementación de la política monetaria) y por el Gobierno Central (para su financiamiento). En este sentido, en las estadísticas trimestrales publicadas por el BCU se encuentra un desglose del circulante de títulos públicos (en millones de dólares), por emisor y por moneda, desde 1999 (ver https://www.bcu.gub.uy/Estadisticas-e-Indicadores/Endeudamiento%20Pblico/resdspg.xls)

7) ¿Cuánto se debe en dichas monedas?

La presente pregunta ya fue debidamente respondida en el ítem anterior.

8) ¿A quién le puedo consultar en el caso que ustedes no me sepan responder?

Correspondería comunicarse con el BCU.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se entiende debidamente evacuada en todos sus términos, la solicitud de acceso a la información pública formulada por el Sr. Joaquín PEREIRA LAYERLE, por lo que corresponde elevar el presente informe a la Comisión de Acceso a la Información Pública del MEF, a efectos de su posterior comunicación al interesado.

Saluda atte.,

Director de la Unidad de Gestión de Deuda Pública del Ministerio de Economía y Finanzas



Montevideo, 5 de octubre de 2021.

Señora Ministro:

Vuelven a consideración de esta Asesoría las presentes actuaciones por las que el señor Joaquín Pereira Layerle realiza un pedido de acceso a la información pública conforme a lo dispuesto por la Ley Nº 18.381, de 17 de octubre de 2008.

El compareciente solicita que en dicho marco se le brinde la siguiente información:

Cuál es la deuda externa del país, deuda actual con el FMI, deuda con el BID, emisión monetaria a través de bonos u otras monedas.

Desde el punto de vista formal, el peticionante cumple con los extremos requeridos en la normativa vigente para requerir la información.

De acuerdo al artículo 3 de la citada Ley de Acceso a la Información Pública, "el acceso a la información pública es un derecho de todas las personas, sin discriminación por razón de nacionalidad o carácter del solicitante, y que se ejerce sin necesidad de justificar las razones por las que se solicita la información".

En cuanto al aspecto sustancial, corresponde informar que de conformidad con los artículos 2° y 4° de la Ley Nº 18.381 de Acceso a la Información Pública de 27 de octubre de 2008, toda información en poder de un sujeto obligado es en principio pública, con las únicas excepciones establecidas en los artículos 8° a 10° de la referida norma.

Sin perjuicio de no contar esta Asesoría Jurídica con la información solicitada, en atención a la especialidad de la materia, la misma fue requerida a la Unidad Gestión de Deuda.

De acuerdo al informe de dicha División, se dio respuesta a la información solicitada, adjuntando datos aportados.

A juicio de esta Asesoría la información solicitada que luce agregada al presente expediente no es una información secreta en tanto no está prevista como tal por ninguna ley, ni es reservada, ni confidencial en tanto no se adecua a ninguna de las bases enumeradas en los artículos 9 y 10 de la Ley Nº 18.381.

Conclusión:

Por lo expuesto, a juicio de esta Asesoría se encuentran presentes en este caso las condiciones de hecho y de derecho para que la información requerida y que se encuentra en poder de este organismo y luce agregada al presente, sea entregada en los términos de la petición realizada y por tanto se recomienda conceder acceso a la Información pública solicitada por Joaquín Pereira Layerle.

Se deja constancia que el acceso a la información se concede en formato papel, siendo las copias de cargo del interesado.

Se acompaña proyecto de resolución,

Saluda a Usted atentamente,

Dra Viviana Delfino

Abogada- Asesora

R/Jurídica/Viviana Delfino/acceso información/Informes/ Presupuesto 2021-49451